

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., CORPORACIÓN DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL, Y
LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,**
5212423

Preámbulo

Conste por el presente documento que:

- A. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL**, que en lo sucesivo se denominará "El Ministerio", representado en este acto por **LUÍS MANUEL NEIRA NÚÑEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de diciembre de 2011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha institución, de acuerdo a la resolución No. 0001 del 02 de enero de 2012, y
- B. ECOPETROL S. A.** (en adelante La Empresa), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.728 expedida en Florida Blanca, quien actúa en su condición de Funcionaria Autorizada, facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad, y
- C. LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL** (en adelante COTECMAR), sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 806.008.873-3 dedicada al desarrollo de la Tecnología e Industria Naval, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0616 del 21 de julio de 2000 de la Notaria Sexta de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 25 de Octubre de 2000, con domicilio principal en Cartagena, representada legalmente por el señor Capitán de Navío **FELIPE TORRES RUIZ**, Vicepresidente encargado de las funciones del Presidente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.938 de Cartagena, nombrado mediante disposición de encargo No. 492 del 20 de diciembre de 2013, debidamente facultado para contratar por los Estatutos de la Corporación y debidamente acreditado tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y
- D. LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante Decreto No 4746 del 30 de diciembre de 2005, NIT 899.999.162-4, quien en adelante para todos los efectos se denominará La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, representado por el señor Brigadier General **PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.684.867 de Cali, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, nombrado mediante Decreto No. 2963 del 20 de diciembre de 2013 y Acta de posesión No. 000001-14 del 02 de enero de 2014.

Han celebrado el convenio de colaboración identificado con el número que encabeza este Preámbulo, regido por el clausulado contenido en documento separado denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL, Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES." con las siguientes precisiones respecto del clausulado:

- Considerando "e.":
 - Aplica: No aplica:
- Vigencia (cláusula quinta): el presente convenio estará vigente desde su perfeccionamiento hasta el 31 de Diciembre de 2014. Se entiende que el presente convenio quedara perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

- Delegación:

La Funcionaria Autorizada de ECOPETROL S.A. delega en el Director de Seguridad de ECOPETROL la Administración, Supervisión y Control de este convenio, con facultades para entregar aportes y realizar las supervisiones a que haya lugar, así mismo realizará la coordinación del convenio a través del Comité de Coordinación y asignará asuntos de trámite y administración a los funcionarios que él considere pertinente.

- Presupuesto (cláusula décima cuarta):

Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 3400035358 de fecha 26 de diciembre de 2013
Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 3400035359 de fecha 26 de diciembre de 2013
Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 1000003285 de fecha 12 de Noviembre de 2013


Bogotá D.C. 13 de enero de 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



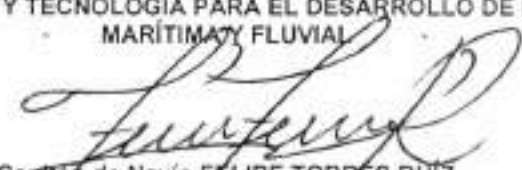
LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

ECOPETROL S.A.



CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ MANTILLA
Funcionaria Autorizada

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL,
MARÍTIMA Y FLUVIAL



Captán de Navío FELIPE TORRES RUIZ
Vicepresidente encargado de las funciones del Presidente

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Brigadier General PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO
Director General



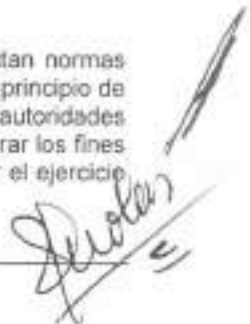
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., CORPORACIÓN DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL, Y LA AGENCIA
LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

5212423

En este documento El Ministerio, La Empresa, COTECMAR y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares individualmente se denominarán Parte, y conjuntamente Las Partes.

Considerandos

- a. **Naturaleza del Riesgo.** Que grupos armados al margen de la ley atentan periódicamente contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético y minero, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes pertenecientes a La Empresa.
- b. **Consecuencias del Riesgo.** Que esta clase de ataques causa graves y permanentes daños al medio ambiente, afecta la convivencia ciudadana, la estabilidad constitucional, la seguridad del Estado, y de igual manera, constituye un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- c. **Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.** Que los ataques contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético y minero son una grave infracción contra el Derecho Internacional Humanitario, ya que se dirigen contra personas y bienes protegidos, y que, por su parte, la Fuerza Pública se rige por la Constitución Política y los Tratados y Códigos Internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario suscritos por el Estado Colombiano, y es y será respetuosa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- d. **Del Interés General y Público.** Que la industria petrolera, que involucra la exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el artículo cuarto (4) del Código de Petróleos como de utilidad pública, por lo cual el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante en forma normal.
- e. **Contrato de Exploración y producción Petrolera.** Que en ejercicio de su objeto empresarial, La Empresa celebró el contrato al que se hace referencia en documento separado (denominado "Preámbulo" a este convenio de colaboración), que opera la compañía que en este acto y en ese documento se denomina "La Asociada". *[Este considerando aplica sólo en los casos en los que La Empresa y La Asociada hayan suscrito un convenio de colaboración petrolera; el documento denominado "Preámbulo" debe especificar si este considerando aplica para cada convenio en particular].*
- f. **Primacía y Respeto por la Constitución y la Ley.** Que la Empresa y La Asociada son respetuosas de la Constitución y las Leyes colombianas y promueven los Derechos Humanos, tal como se consigna en los Códigos y Políticas que cada una de ellas ha adoptado. Igualmente el Ministerio expidió la política integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- g. **Funciones de las Fuerzas Militares.** Que el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia establece que las Fuerzas Militares de Colombia tienen como finalidad primordial defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.
- h. **Principio de Constitucionalidad de los Convenios.** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y que, de otra parte, la Corte Constitucional en providencia de noviembre 27 de 1.996 (T-851/96), conceptuó sobre la viabilidad de la celebración de convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran el apoyo de la Fuerza Pública, con el fin de proteger actividades económicas de interés general y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.
- i. **Doctrina de los Convenios.** Que los convenios de colaboración tienen como característica esencial la colaboración entre Las Partes para obtener un mismo propósito, sin ser conmutativos, a diferencia de los contratos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines individuales.
- j. **Principio de Legalidad y de Colaboración Armónica.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en el artículo 6° el principio de coordinación, en los siguientes términos: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio



de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"; que igualmente la citada Ley 489 de 1998 señala en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios inter administrativos"; que tanto La Empresa, como El Ministerio forman parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. *[Este considerando aplica sólo si La Empresa es estatal y pertenece a la Rama del Poder Público indicada; el documento denominado "Preámbulo" debe especificar si este considerando aplica para cada convenio específico].*

- k. **Principios de Responsabilidad y de la Seguridad.** Que de conformidad con los artículos 2, 79 y 80 de la Constitución Política es deber de las autoridades de la República proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional, es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
- l. **Colaboración Interinstitucional entre Las Partes.** Que la colaboración interinstitucional entre Las Partes se ha venido dando como un mecanismo para preservar las condiciones de seguridad en las áreas de operación de los sectores de hidrocarburos, electricidad y minería en el territorio nacional.
- m. **Aprobación.** Que los Comandantes de las Unidades Militares mencionadas en el anexo 1 conocen y aprueban el contenido del presente Convenio.

Previas las anteriores consideraciones, Las Partes,

Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Convenio: Colaboración entre El Ministerio y La Empresa para fortalecer la capacidad de la Fuerza Pública para mantener la seguridad y el orden constitucional en el área de las operaciones de la Empresa y en especial para procurar la protección y seguridad de las actividades y de la infraestructura e instalaciones industriales fijas y móviles de La Empresa, en las áreas indicadas en el apéndice 01 del anexo 01; áreas en las que La Empresa desarrolla actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor del Convenio: El valor del presente convenio es de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 5.390.800.400).

CLÁUSULA TERCERA.- Entrega de los aportes: La Empresa entregará los aportes en especie y/o en dinero especificados en el apéndice 02 del anexo 01, una vez perfeccionado el convenio y de acuerdo con los cronogramas acordados. Para la entrega de estos aportes se elaborarán las actas de entrega y recibo correspondientes; las cuales serán suscritas por los Comandantes de las Unidades Militares comprometidas o sus designados, en representación de la correspondiente Fuerza, y por la Empresa.

CLÁUSULA CUARTA.- Uso de los aportes: El Ministerio se compromete a usar los equipos, servicios y materiales recibidos y/o adquiridos con los apoyos proporcionados sólo para cumplir el objeto del presente convenio y a usar la fuerza únicamente cuando, a juicio del Comandante de la Unidad Militar respectiva, éste considere que las circunstancias así lo exigen, pero en condiciones de proporcionalidad y siempre con el propósito de procurar la seguridad de las comunidades circundantes, y de los funcionarios, bienes e instalaciones de La Empresa o La Asociada, así como la integridad, y diversidad del medio ambiente y del orden constitucional. Cuando se produzcan incidentes en los cuales las Unidades Militares que se nombran en el apéndice 1 del anexo 1 del presente convenio se vean obligadas a usar la fuerza, El Ministerio prestará toda la asistencia médica y humanitaria posible a las personas que hayan resultado heridas, incluidos los miembros de los grupos armados ilegales, e informará a las autoridades competentes al respecto.

Las Partes del presente convenio acuerdan que bajo ninguna circunstancia los apoyos que entrega La Empresa, podrán ser empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal.

De conformidad con lo anterior, los apoyos a que se refiere este convenio, sólo podrán destinarse para cumplir con su objeto, respetando las normas y códigos constitucionales e internacionales vigentes en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.

CLÁUSULA QUINTA.- Vigencia: Este convenio estará vigente desde el perfeccionamiento y hasta 31 de diciembre de 2014.



CLÁUSULA SEXTA.- Suspensión - Causales: La ejecución del presente convenio se suspenderá total o parcialmente cuando El Ministerio, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia, y por tales circunstancias se haga necesario el traslado y envío de tropas para atender en otro lugar el restablecimiento del orden público. En estos casos, el Ministerio avisará por escrito al Jefe de Seguridad de La Empresa, con el objeto de que Las Partes acuerden la mejor forma de dar seguridad al área señalada en el apéndice 01 del anexo 01.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Terminación-Causales: El presente convenio terminará por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula No. 05. Adicionalmente, el convenio se puede dar por terminado, sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión de alguna de Las Partes. La Parte que termina el convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación.

Una vez se de por terminado el presente convenio por las razones anteriores, inmediatamente Las Partes efectuarán la liquidación final, y realizarán su respectiva evaluación, con el fin de verificar los recursos entregados y los recursos ejecutados hasta la fecha de la terminación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Ninguna de Las Partes del presente convenio será responsable por la no ejecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a ocho (08) días hábiles contados desde aquél en el cual éstas se presenten.

CLÁUSULA NOVENA.- Responsabilidad: El Ministerio no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, debido a que las labores que desarrolla son de medio más no de resultado. Sin embargo, hará todo lo que esté a su alcance dentro del marco de la Constitución y las leyes de Colombia para la mejor protección de la ciudadanía y la infraestructura en la región y lo monitoreará permanentemente mediante los indicadores previstos en el apéndice 04 del anexo 01, con base en información publicada por El Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ni la Empresa ni las compañías petroleras vinculadas a "las Asociaciones" serán responsables por los daños que se pudieren ocasionar por las actividades que se desarrollen en la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: En cumplimiento de la Constitución Política colombiana vigente y los tratados y códigos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario suscritos por Colombia, El Ministerio se compromete a capacitar, entrenar e instruir a los miembros de la Fuerza Pública en la promoción y respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como a investigar y sancionar los comportamientos que resulten violatorios de esas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión: El grupo supervisor realizará la correspondiente supervisión del presente convenio, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo. Los integrantes que conformarán dicho grupo y sus respectivas funciones se especifican en el apéndice 03 del anexo 01.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Coordinación: Para hacer seguimiento a la ejecución y desarrollo del presente convenio se designará un Comité de Coordinación, cuyos integrantes y funciones se encuentran determinados en el apéndice 04 del anexo 01.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Confidencialidad: Las Partes se comprometen a no divulgar, ni en todo ni en parte, el contenido de presente convenio, su preámbulo ni sus anexos. Así mismo, ni la información relacionada con la ejecución del presente convenio, ni los asuntos técnicos y operacionales del mismo será suministrada por ninguna de Las Partes a terceros, salvo en los casos en los que medie orden judicial debidamente ejecutoriada o exista acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Presupuesto: La Empresa declara que el valor de los compromisos que se asumen en el presente convenio se cubrirá con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal a los que se hace referencia en el "Preámbulo".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Impuestos: El presente documento está exento del pago de impuesto de timbre por corresponder su objeto a actuaciones que adelantarán los miembros de la Fuerza Pública en campaña, de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del artículo 530 del Estatuto Tributario.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Informes Periódicos: La Empresa y la Unidad Militar comprometida con la ejecución de este convenio presentarán a El Ministerio, cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, un informe sobre el desarrollo y estado del convenio, en el cual se discriminen los valores y bienes aportados, fechas de entrega, giros y/o consignaciones, así como la evolución mensual de los indicadores a los que se hace referencia en el apéndice 4 del anexo 1.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Plan de Inversiones: Las Unidades comprometidas en el presente convenio deben formular un plan de inversiones en donde se especifiquen los bienes que se adquirirán con los apoyos que brinde La Empresa. Este plan de inversiones debe tener la aprobación del Comandante de la División correspondiente del Ejército Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional o en la Fuerza Aérea Colombiana y debe enviarse copia al Comando General de las Fuerzas Militares; para la entrega de los aportes el plan de inversiones debe tener la aprobación del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Liquidación Final: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del presente convenio, la Unidad comprometida y La Empresa realizarán la liquidación final del convenio, que remitirán a El Ministerio, canalizado por el Comando de Fuerza y el Comando General de las Fuerzas Militares, según el caso, para lo de su competencia. En todo caso, se hará un balance general de la ejecución del convenio, determinándose en la liquidación, si quedan aportes no ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio de colaboración se perfecciona con la suscripción de los representantes de Las Partes, además del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Publicación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, no se requiere la publicación de este convenio en el Diario Único de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Erogaciones Presupuestales: El presente convenio no genera erogación presupuestal para el Ministerio.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2014,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ

Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

ECOPETROL S.A.

CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ MANTILLA
Funcionaria Autorizada

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL,
MARÍTIMA Y FLUVIAL

Capitán de Navío FELIPE TORRES RUÍZ

Vicepresidente encargado de las funciones del Presidente

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Brigadier General PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO
Director General

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL, ECOPETROL S.A., CORPORACIÓN DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL, Y
LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

5212423

ANEXO 01

Apéndice 01. Identificación, descripción y localización de infraestructura sensible que demanda fortalecer el apoyo a la protección dentro de los términos del convenio, y dentro de un contexto de la seguridad territorial frente a las amenazas estratégicas representadas en el terrorismo de organizaciones armadas ilegales, el fenómeno del narcotráfico y sus variables matizadas en delincuencia común, que superan los esfuerzos y competencias de la seguridad física que corporativamente implementa La Empresa para la protección de sus activos.

La protección y seguridad a los elementos de infraestructura descritos a continuación será suministrada por las Brigadas a través de sus Unidades Tácticas correspondientes, para lo cual serán los Comandantes de estas unidades operativas quienes determinen los dispositivos de cubrimiento con base en el concepto de seguridad territorial dada la naturaleza de la amenaza y teniendo como referente el concepto de cobertura fija, cobertura móvil y de responsabilidad fluvial.

CONCEPTO	
Cobertura Fija	Reférase a la sostenibilidad y continuidad de la permanencia de la unidad comprometida en la protección de la infraestructura referida; dentro de los espacios definidos de responsabilidad directa. Haciendo un esfuerzo directo y localizado en la protección de la infraestructura.
Cobertura Móvil	Reférase al ejercicio de patrullajes en profundidad que inciden directamente en la seguridad del área general, donde se encuentra ubicada la infraestructura, personal o recursos como blancos susceptibles del terrorismo.
Responsabilidad Fluvial	Cuerpo de Agua navegable, en el que la Armada Nacional hace presencia con sus Unidades a flote.

INFRAESTRUCTURA A PROTEGER ARMADA NACIONAL

La protección y seguridad a los elementos de infraestructura descritos a continuación será suministrada por el Comando de Infantería de Marina y el Comando de Guardacostas relacionados en cada área geográfica, para lo cual serán los Comandantes de estas unidades operativas quienes responderán por los dispositivos de cubrimiento con base en el concepto de seguridad territorial dada la naturaleza de la amenaza y teniendo como referente el concepto de cobertura fija, cobertura móvil y de responsabilidad fluvial.

LÍNEAS	Tramo	Localización			Tipo Cobertura	Unidad Militar
		Dpto	Municipio	Sitio		
1. Oleoducto (Terminal Tumaco)		NAR	Tumaco	PUERTO	Fija y Móvil	BRIM4 BIM40 EGUT
2. Oleoducto (Terminal Coveñas)		SUC	Coveñas	PUERTO	Fija y Móvil	BEIM EGUCOV
3. Complejo Industrial de Barrancabermeja (Refinería)	Sector Río Magdalena	SAN	BMEJA-	REFINERÍA – Ciénaga Miramar- Sector Casa Bombas	Responsabilidad Fluvial	BFIM17 – PFA-31
	Río Magdalena	SAN	BMEJA- Cantagallo	Cafío la Rompida, Cantagallo	Responsabilidad Fluvial	BFIM17 – PFA-31
	Río Magdalena		Cantagallo- Magangue	San Pablo – Santa Rosa	Responsabilidad Fluvial	BFIM17 – PFA-31
	Río Magdalena	SAN ANT	BMEJA- Puerto Berrio		Responsabilidad Fluvial	BFIM17 – PFA-31
4. Complejo Industrial de Cartagena (Refinería)	Mamonal	BOL	Cartagena	REFINERÍA	Fija y Móvil	BIM12 – EGUC



Con el propósito de dar continuidad al "fortalecimiento estrategia integral de seguridad operación Ecopetrol" se prestara una especial atención a las áreas donde se desarrollan las actividades relacionadas con el proceso productivo de petróleo entre ellas exploración, explotación, producción y transporte, que se encuentran ubicadas en el Puerto de Coveñas - Unidad Guardacostas de Coveñas - EGCOV, en el Puerto de Tumaco - Unidad de Guardacostas de Tumaco - EGUT y BRIM4- Tumaco Nariño.

Apéndice 02. La Empresa hará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL aportes por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 5.390.800.400), así:

1. APORTES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE TERCEROS

La Empresa entregara los siguientes aportes para que sean ejecutados a través de terceros, la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$5.132.390.164); para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad requeridas para el personal militar de la Armada Nacional, de la siguiente forma:

1.1 APORTES INFANTERIA DE MARINA

La Empresa aportará a través de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$1.749.009.900) así:

COMANDO INFANTERIA DE MARINA

UNIDAD MILITAR	RUBRO PRESUPUESTAL	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	V/R Pactado
BFIM17 (Yati) PFA31 B/MEJA	SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES ESCOLTA HIDROCARBUROS RIO MAGDALENA INFANTERIA DE MARINA BFIM17 (CONVENIO ESTRATÉGICO)	1.209.009.900
PFA31 B/MEJA	SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES SEGURIDAD FLUVIAL REFINERIA BARRANCABERMEJA INFANTERIA DE MARINA PFA31 (CONVENIO ESTRATÉGICO)	402.000.000
BIM12 (Cartagena)	SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS, PERMISOS, DISEÑOS, REUBICACIÓN PUESTO DE INFANTERIA DE MARINA EN MAMONAL	138.000.000
TOTAL			1.749.009.900

Este aporte se consignara en la cuenta corriente No. 290-04686-1 del Banco de Occidente Credencial a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

1.2 APORTES UNIDADES DE GUARDACOSTAS (\$3.383.380.264)

a. La Empresa aportará a través de COTECMAR la suma de TRES MIL MILLONES PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000.000) así:

COMANDO GUARDACOSTAS

UNIDAD MILITAR	RUBRO PRESUPUESTAL	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	V/R Pactado
GUCA (EGCOV) Coveñas -Sucre	SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	ADQUISICIÓN DE UN (01) BOTE TIPO B FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO, CON ACCESORIOS, TRES MOTORES F/B 250 HP	1.000.000.000
EGAPO (EGUT) Tumaco - Nariño	SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	ADQUISICIÓN DE DOS (02) BOTE TIPO B FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO, CON ACCESORIOS, TRES MOTORES F/B 250 HP	2.000.000.000
TOTAL			3.000.000.000

Este aporte se consignara en la cuenta corriente No. 49505917705 de Bancolombia a nombre de Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial - COTECMAR.

- b. La Empresa aportará a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$383.380.264) así:

UNIDAD MILITAR	RUBRO PRESUPUESTAL	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	V/R Pactado
GUCA (EGUC) Cartagena - Bolívar	SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	383.380.264
TOTAL			383.380.264

Este aporte se consignará en la cuenta corriente No. 290-04685-1 del Banco de Occidente Credencial a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Control y Seguimiento Presupuestal

Para la coordinación, seguimiento y vigilancia de los recursos dados en calidad de aporte se deberá seguir los siguientes considerandos:

- a) La suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000.000), aportes entregados por La Empresa a COTECMAR serán ejecutados exclusivamente por ésta, la cual será responsable de su debida utilización, garantizando su adecuada cadena presupuestal.
- b) La suma de DOS MIL CIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$2.132.390.164) los aportes entregados por La Empresa a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, serán ejecutados exclusivamente por ésta última, la cual será responsable de su debida utilización, garantizando su adecuada cadena presupuestal. El presupuesto de cada uno de los proyectos incluye los gastos que por concepto de administración cobra la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y que se estipulan así: para los proyectos de compra de predios el 2%, para la construcción de obras nuevas, adecuaciones y mantenimientos de instalaciones el 2.5% y compra de bienes y servicios el 2%.

2. APORTE COMITÉ COVEÑAS (\$165.500.400)

La Empresa destinará la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$165.500.400), para los gastos que decida ejecutar el Comité Integrado Coveñas, dirigidos al mantenimiento del sistema de protección perimetral que operan los integrantes de la Infantería de Marina en Coveñas – Centro de Control en el Terminal de Coveñas, estos recursos no son poledad de la Armada Nacional.

3. APORTES EN ESPECIE ARMADA NACIONAL

3.1. SERVICIOS PÚBLICOS PRODUCCIÓN PROPIA GRB (\$80.909.836)

La Empresa suministrará los servicios en especie que se relacionan a continuación por valor de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$80.909.836) a las Unidades Militares comprometidas de manera directa con la protección y seguridad de la Refinería de Barrancabermeja y de interés para La Empresa así:

ITEM	UNIDAD	APOYO	VALOR
1	ARC PFA31 Barrancabermeja	Agua potable y Energía Eléctrica	80.909.836

3.2. SERVICIOS PÚBLICOS PRODUCCIÓN PROPIA TUMACO (\$12.000.000)

La Empresa suministrará los servicios en especie que se relacionan a continuación por valor de DOCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$12.000.000), a las Unidades Militares comprometidas de manera directa con la protección y seguridad de la terminal de Tumaco y de interés para La Empresa así:

ITEM	UNIDAD	APOYO	VALOR
1	BRIM4 Tumaco	Servicios de Gas Natural	12.000.000



CUADRO RESUMEN DISTRIBUCIÓN DE APOYOS

1. APOORTE SUMINISTRADOS A TRAVES DE TERCEROS	VALOR
1.1 Comando de Infantería de Marina (Agencia Logística de las Fuerzas Militares)	1.749.009.900
1.2 Aportes Unidades de Guardacostas	3.383.380.264
a. Aportes Unidades de Guardacostas (COTECMAR)	3.000.000.000
b. Aportes Unidades de Guardacostas (Agencia Logística de las Fuerzas Militares)	383.380.264
Subtotal	5.132.390.164
2. APOORTE COMITÉ COVEÑAS	
Sistema de protección perimetral Ecopetrol	165.500.400
Subtotal	165.500.400
3. APOORTE EN ESPECIE	
3.1. Servicios públicos producción propia Barrancabermeja	80.909.836
3.2. Servicios públicos producción propia Tumaco	12.000.000
Subtotal	92.909.836
TOTAL CONVENIO	5.390.800.400

Apéndice 03. Supervisión.

La supervisión del Convenio de Colaboración se realiza con el fin de verificar la correcta destinación e inversión de los recursos y que estos se ejecuten de acuerdo con los planes de inversión presentados por las Unidades comprometidas y avalados por el Segundo Comandante de la Armada Nacional. El Grupo de Supervisión estará a cargo de: un representante del Comando General de las Fuerzas Militares, un representante de la Unidad Militar del área correspondiente y un representante de la Empresa. Las visitas de supervisión deberán efectuarse por lo menos cuatro veces durante la vigencia del convenio, de estas supervisiones se levantarán actas, de acuerdo con su competencia y la cláusula decima sexta del presente convenio.

Las funciones que realizarán cada uno de los representantes son las siguientes:

- El representante del Comando General de las Fuerzas Militares, El representante de la Unidad Militar del área correspondiente: a.) Supervisar y verificar la correcta inversión de los recursos dados en desarrollo del convenio. b.) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los aportes suministrados en el Convenio. c.) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordadas en el Anexo No. 01. d.) Facilitar los documentos soportes a la ejecución de los aportes suministrados. e.) Informar el cumplimiento o no del objeto del presente Convenio, de acuerdo con su competencia y la cláusula decima sexta del presente convenio.
- Del funcionario de La Empresa: Verificar la entrega de los aportes previstos en el Convenio, y coordinar las medidas correctivas que propongan él o los demás miembros del Grupo Supervisor.

Apéndice 04. Comité de Coordinación.

El objetivo del Comité de Coordinación es el de orientar y aprobar en forma unánime todas las decisiones acerca de la ejecución del convenio, de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia.

Producto de las reuniones de este Comité se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional y a La Empresa para control y seguimiento.

El Comité estará integrado por: un representante del Comandante de la Fuerza, un representante de la Unidad comprometida, un representante de La Empresa, un representante de COTECMAR y un representante de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Las funciones del Comité de Coordinación son:

1. Evaluar periódicamente la evolución de los Indicadores para tomar medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias.
2. Utilizar como indicadores la evolución mensual de homicidios en el área de interés, los secuestros en el área de interés, quema de vehículos y los atentados en el área de interés.
3. Teniendo en cuenta que La Empresa no ejecuta los aportes asociados en este convenio, será función del comité de coordinación la evaluación periódica del desarrollo general del mismo, e impulsar los correctivos necesarios para la correcta ejecución.
4. Exponer con la debida anticipación la programación de proyectos en el área, para que la Unidad comprometida programe las actividades de protección que se requieran.
5. Analizar y evaluar los resultados de las supervisiones e impulsar los correctivos que sean necesarios. El Comité evaluará la eficiencia de los apoyos y el impacto de los mismos.
6. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las Partes con la comunidad.
7. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del convenio.
8. Aprobar en forma unánime el plan de inversión como requisito previo a la entrega de los aportes.
9. Recibir de las Partes y aprobar en forma unánime los informes de ejecución y consolidar el balance final del convenio.
10. El Comité de Coordinación podrá aprobar la redistribución de saldos por menor valor ejecutado, siempre y cuando sea reinvertido en el mismo rubro que lo genero, dentro del marco general del objeto del convenio y en las unidades contenidas en su texto.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

[Firma]
LUIS MARDEL NEIRA NUÑEZ

Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

ECOPETROL S.A.

[Firma]
CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ MANFILLA
Funcionaria Autorizada

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL,
MARÍTIMA Y FLUVIAL

[Firma]
Capitán de Navío FELIPE TORRES RUIZ
Vicepresidente encargado de las funciones del Presidente

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

[Firma]
Brigadier General PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO
Director General